



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: DECLARATIVO
Demandante: INVERSIONES MORENO ACOSTA Y
CIA
Demandado: URIEL GORDILLO ORTIZ
Radicado: 11001310301220130020000
Providencia: REQUIERE

conforme a las documentales obrantes al interior del expediente,
se DISPONE:

Previo a disponer lo pertinente sobre el Despacho Comisorio No.
0042 de 2023, librese comunicación al comisionado para que allegue
en forma completa tal delegación, toda vez que no se observa la
videograbación de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: DECLARATIVO
Demandante: INVERSIONES MORENO ACOSTA Y
CIA
Demandado: URIEL GORDILLO ORTIZ
Radicado: 11001310301220130020000
Providencia: REQUIERE

Efectuado el estudio respectivo a la presente actuación se avizora, y de cara a la solicitud obrante al interior del expediente allegada el 19 de diciembre de 2023, se DISPONE:

1. No acceder a la solicitado por el apoderado de la parte demandante principal [usucapiente], toda vez que según se observa en el expediente la diligencia de entrega del bien inmueble por el cual se libró el despacho comisorio No. 0042 de 2023 se llevó a cabo el 21 de diciembre de 2023, tal como consta en la Carpeta 01 Primera instancia, Subcarpeta C01- Cuaderno Principal – Archivo 58, es decir, retrotraer la actuación de secretaria tal como se pretende ya no tendría efecto alguno al haberse materializado y consumado la entrega.

2. conminar y requerir al personal de la Secretaría del Juzgado, para que en lo sucesivo observen a cabalidad la ley¹, pues en el caso bajo estudio no se atendió ni contabilizó de manera apropiada los términos que surgen de las sentencias² que decidieron el presente juicio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. The signature is written on a white background with some faint, illegible text visible in the background.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

¹ Artículos 117 y siguientes del Código General del Proceso, 329 ibídem.

² Sentencia del 18 de mayo de 2021 confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 23 de febrero de 2022